



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL  
«RUTA SEGURA AVANZANDO POR LA EDUCACIÓN»**

**ÍNDICE**

**1. INTRODUCCIÓN.**

1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

**2. OBJETIVOS.**

2.1 General.  
2.2 Metas específicas.

**3. LINEAMIENTOS GENERALES.**

3.1 Convocatoria.  
3.2 Contribución a los objetivos y prioridades municipales.  
3.3 Cobertura.  
3.4 Población objetivo.  
3.5 Beneficiario.  
3.5.1 Requisitos y procedimiento para la incorporación al programa.  
3.5.2 Resolución.  
3.6 Características de los apoyos.  
3.6.1 Tipo y monto del apoyo.  
3.6.2 Derechos, obligaciones y sanciones.  
3.7 Instancia normativa.  
3.8 Instancia ejecutora.

**4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**

4.1 Proceso.  
4.2 Ejecución.  
4.2.1 Avances físicos-financieros.  
4.2.2 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y reducción de recursos.  
4.3 Cierre de ejercicio.

**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**6. EVALUACIÓN.**

6.1 Interna.  
6.1.1 Encuesta de satisfacción.  
6.1.2 Indicadores de resultados.

**7. ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS.**

**8. TRANSPARENCIA.**

8.1 Difusión.





- 8.2 Información pública.
- 8.3 Medidas complementarias.
  - 8.3.1 En períodos electorales.
  - 8.3.2 De manera permanente.

## 9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

## 10. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

### 1. INTRODUCCIÓN.

El soporte normativo del derecho a la educación, en particular de la población adolescente y/o joven, se encuentra establecido en diversos instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales que se señalan a continuación.

El 16 de febrero de 2018, en la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se pronunció en favor de conducir su quehacer gubernamental alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuvan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el programa S311 se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de los ODS, en específico a las siguientes metas: 4.3 "Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional"; y 4.b "Para 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación (LGE) son las principales herramientas jurídicas en la materia. La primera, con motivo del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de febrero de 2012, mandató en su artículo 3º la obligatoriedad de la Educación Media Superior, para lo cual, el Segundo Transitorio del referido Decreto señaló que es deber del Estado "ofrecer un lugar para cursarla a quien, teniendo la edad típica, hubiera concluido la educación básica", con lo cual se definió que la fecha de cumplimiento de su universalización fuera el ciclo escolar 2021-2022.

Asimismo, derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos I y V del artículo 3º establece que el Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará, entre otras, la Educación Media Superior, así como que el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en la educación.





Además, con motivo del Decreto por el que se reforma y adiciona el Art. 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2020, en el último párrafo del referido precepto constitucional se señala que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Por su parte, la LGE, en sus Art. 2º y 9º, primer párrafo y fracción I, dispone que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional, y que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

En el Artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas se señala que en Tamaulipas funcionará un Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación. Dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 se encuentra el de fomentar el desarrollo de capacidades diferentes y habilidades, mediante incentivos y estímulos que favorezcan mejores resultados de aprovechamiento, que impulsen la participación de la comunidad educativa y vinculen la educación con la ciencia y la tecnología.

Dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 está el consolidar el sistema de asignación de becas y estímulos educativos con criterios y perfiles socioeconómicos y excelencia educativa; así como fortalecer el programa de crédito educativo para los estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado. Siendo un objetivo primordial del gobierno fomentar que una mayor proporción de estudiantes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación y terminen oportunamente sus estudios. Así como construir una sociedad mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos.

En concordancia con lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, constituye el documento rector que describe en el Pilar 2 Bienestar por Ti, tu Tranquilidad y tu Familia, en el PROGRAMA 2.1 Programas Sociales, Estrategia 2.1.2 Reducir la deserción escolar en comunidades de alta vulnerabilidad, el cual tiene como fin aportar un proceso de mejora continua a las condiciones de vida de las personas o grupos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a partir de la aplicación de Programas y/o Acciones que aporten al bienestar social. Así como determinar, regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los Programas Sociales Municipales, fomentando la participación social.

En Tamaulipas, durante el ciclo escolar 2015-2016, se tuvo un 96.8% de absorción, lo que situó a la entidad en el lugar número 23 a nivel nacional; mientras que en el ciclo escolar del 2020-2021, solo se alcanzó un 92.0%, ocupando el lugar número 28 nacional, y en el ciclo 2021-2022 apenas se logró el 88.8%. El indicador de absorción mide la proporción de alumnas y alumnos de nuevo ingreso a primer grado de preparatoria con respecto al egreso de secundaria. Entre los ciclos 2015-2016, la cobertura fue de 74.2%; y en 2020-2021, bajó a 71.7%, es decir disminuyó 2.5 puntos porcentuales, equivalentes a 2,149 alumnas y alumnos, ocupando la posición nacional 19. El nivel atiende al 13.5% de la población escolar, con 130,641 estudiantes de 15 a 17 años que reciben la atención educativa de 7,920 docentes en 521



escuelas. Cabe destacar que el abandono escolar en este nivel representa una problemática prioritaria, al superar el 10% de abandono o desafiliación escolar. Es evidente que la cobertura y permanencia en Media Superior están afectadas por los otros indicadores de los niveles que le preceden; para atender y revertir este fenómeno, es preciso comprender las causas que lo originan y, en su caso, orientar políticas que favorezcan una atención diferenciada por regiones.

De manera general, Tamaulipas atiende a un total de 175,384 alumnos de secundaria cada año en 784 escuelas tanto públicas como privadas. Los alumnos son atendidos en 5,872 grupos por 11,174 docentes. En el proceso de los años de este nivel se aprecian ciertas diferencias entre los grados y con la escuela secundaria; en el ciclo escolar 2019-2020 egresaron 63,278 alumnos e ingresaron 58,349 estudiantes a la educación media superior en Tamaulipas. Entre segundo y tercer año en la Preparatoria en el estado de 60,599 estudiantes bajó a 56,436 alumnos de los cuales egresaron solamente 53,025.

Saliendo de secundaria 4,929 alumnos no se inscribieron en la Preparatoria y entre secundaria y preparatoria, finalmente 10,253 estudiantes no terminaron el nivel medio superior en el estado de Tamaulipas. En el caso específico de Matamoros, egresaron 9,590 alumnos de la secundaria en el ciclo escolar 2019-2020 e ingresaron a la preparatoria solamente 8,642, de ellos egresaron 7,957 jóvenes. 685 estudiantes no terminaron la educación superior. Como se aprecia en Matamoros, 948 alumnos no se inscribieron para su ingreso en preparatoria a ellos les sumamos 685 alumnos que por diversas razones no concluyeron este nivel, tenemos un total de 1,633 personas que truncaron su educación, sin importar que su escuela de procedencia fuera pública o privada.

Con relación a la escuela pública del municipio de Matamoros, nuestro análisis parte desde la escuela secundaria. El municipio es el segundo del estado con mayor cantidad de alumnos: 22,973 para el ciclo de estudio (2020-2021), el 51% hombres y el 49% mujeres. Para la preparatoria, Matamoros se convierte en el tercer municipio con mayor matrícula en el estado con 12,857 alumnos, donde se aprecia que las mujeres ligeramente superan a los alumnos hombres (hay 69 mujeres más). Entre los egresos de secundaria y de preparatoria hay una diferencia importante: 7,142 alumnos terminan la secundaria pública (pero solo se inscriben 4,635 a la preparatoria pública) y 4,939 de la educación media superior pública. Es decir, perdemos 2,203 estudiantes entre una y otra.

### 1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **LGE:** Ley General de Educación.
- **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- **SICEE:** Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa.
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **SECRETARÍA:** Secretaría de Bienestar Social.
- **DPS:** Dirección de Programas Sociales.
- **DCCV:** Dirección de Consejos de Colaboración Vecinal.



- **DIMAJ:** Dirección del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.
- **CCV:** Consejos de Colaboración Vecinal.
- **PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL:** Ruta Segura Avanzando por la Educación.
- **AFILIACIÓN:** Se conoce como afiliación a aquel procedimiento a través del cual una persona ingresa a una obra social como parte integrante de la misma, generándose una constancia de la mencionada pertenencia.
- **APOYO:** Estímulo económico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- **CES:** Cédula de Estudio Socioeconómico.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** INE, licencia de manejo o pasaporte.
- **LÍNEA DE BIENESTAR-LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS:** Suma de los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria que permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas aun si hiciera uso de todo su ingreso.
- **POBREZA EXTREMA:** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene 3 o más carencias de las 6 posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Quien está en esta situación, dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicara completo a la adquisición de alimentos, no podría obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- **POBREZA MODERADA:** Persona que, siendo pobre, no está en pobreza extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.
- **VULNERABLES POR CARENCIAS SOCIALES:** Población no pobre que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de pobreza por ingresos.

## 2. OBJETIVOS.

### 2.1 General.

Contribuir a la disminución de la deserción escolar de los estudiantes que estén por ingresar al primer grado de educación media superior en las instituciones públicas educativas.

### 2.2 Metas específicas.

Otorgar un estímulo económico único de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) a 1,000 estudiantes del tercer grado de secundaria para que se destine a la inscripción del primer grado de educación media superior, que deberán comprobar con su ficha o comprobante de inscripción por la institución pública educativa correspondiente, además de cumplir con los requisitos estipulados en las Reglas de Operación del presente PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL.



### 3. LINEAMIENTOS GENERALES.

#### 3.1 Convocatoria.

La convocatoria (**ANEXO I**) será publicada en el sitio oficial del Gobierno Municipal de Matamoros (<https://matamoros.gob.mx/>) con las presentes reglas y se dará a conocer en el Municipio a través de la SECRETARÍA.

#### 3.2 Contribución a los objetivos y prioridades municipales.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, constituye el documento rector que describe en el Pilar 2 Bienestar por Ti, Tu Tranquilidad y Tu Familia, en el Programa 2.1 Programas Sociales, Estrategia 2.1.2 Reducir la deserción escolar en comunidades de alta vulnerabilidad, el cual tiene como fin aportar un proceso de mejora continua a las condiciones de vida de las personas o grupos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a partir de la aplicación de Programas y/o Acciones que aporten al bienestar social. Así como determinar, regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los Programas Sociales Municipales, fomentando la participación social.

#### 3.3 Cobertura.

El PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL opera en las zonas urbana y rural, donde habita la población objetivo del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

#### 3.4 Población objetivo.

Estudiantes que residan en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, que estén por ingresar al primer grado del nivel medio superior del ciclo escolar 2025-2026 y que vivan en condiciones VULNERABLES POR CARENCIAS SOCIALES, POBREZA EXTREMA, MODERADA y/o enfrenen condición de pobreza.

#### 3.5 Beneficiario.

Las personas elegibles para ingresar al PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL son aquellos estudiantes que se encuentren en condiciones VULNERABLES POR CARENCIAS SOCIALES, en rezago educativo, POBREZA EXTREMA, MODERADA y/o enfrenen condición de pobreza.

##### 3.5.1 Requisitos y procedimiento para la incorporación al PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL.

- a) Llenado de solicitud de incorporación proporcionada por la SECRETARÍA (**ANEXO II**).
- b) Llenado de la CES proporcionada por la SECRETARÍA (**ANEXO III**).

Proporcionar al personal de la SECRETARÍA copia de la siguiente documentación:

- I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL vigente del padre, madre o tutor (en este último caso deberá presentar documento legal y/o documento expedido por el Sistema DIF Municipal que acredite a la persona como tal).
- II. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, gas) con antigüedad no superior a 3 meses en las áreas rurales que no cuenten con servicios básicos, el Beneficiario podrá presentar, bajo



protesta de decir verdad, una carta expedida por el Comisariado(a) Ejidal o Delegado(a) Municipal, con firma y sello, en la que se haga constar que el Beneficiario del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL tiene su domicilio en la localidad en mención.

- III. CURP del padre, madre o tutor.
- IV. CURP del estudiante.
- V. Credencial del estudiante y/o constancia de estudios.
- VI. Ficha o comprobante de inscripción.
- VII. Acta de nacimiento del estudiante.
- VIII. Constancia de Situación Fiscal (RFC) del del padre, madre o tutor.

### 3.5.2 Resolución.

- a) Una vez entregada la documentación, el personal de la SECRETARÍA integrará el expediente respectivo y será remitido a la brevedad a la instancia normativa para la correspondiente validación técnica y presupuestal (**ANEXO IV**).
- b) Una vez obtenida la validación técnica y presupuestal, se informará al solicitante por parte de la DCCV, Dirección de Bienestar Rural y DPS, vía telefónica y/o visita domiciliaría, que ha sido aprobada su solicitud.

### 3.6 Características de los apoyos.

#### 3.6.1 Tipo y monto del APOYO.

El PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL incluye el otorgamiento del siguiente APOYO:

- a) Estímulo económico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) para que se destine a la inscripción de sus estudios para el primer grado de educación media superior.
- b) El estímulo económico único para inscripción se hará mediante la entrega de una orden de pago con referencia bancaria a nombre de la madre, padre o tutor, la cual podrá cobrar en ventanilla bancaria.

La operación del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

#### 3.6.2 Derechos, obligaciones y sanciones.

El Beneficiario que sea registrado en el PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) **Derechos:**
  - I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
  - II. Recibir información clara y oportuna.



- III. Recibir de manera gratuita el APOYO.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la SECRETARÍA.
- V. Interponer quejas y denuncias en los casos que proceda.

**b) Obligaciones:**

- I. Cumplir con los requisitos y procedimiento para la incorporación al PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL.
- II. Proporcionar información verídica y auténtica al llenado la CES.
- III. Proporcionar, en los plazos estipulados, la documentación que acredite las condiciones requeridas en el PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL.
- IV. Tratar con respeto al personal de la SECRETARÍA.

**c) Sanciones:**

La sanción consiste en el retiro del subsidio al Beneficiario cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- I. Abstenerse de cumplir con las obligaciones enmarcadas en las presentes reglas.
- II. Proporcionar información y/o documentación falsa.

**3.7 Instancia normativa.**

La SECRETARÍA será la instancia responsable de emitir e interpretar las presentes reglas de operación, para dar cumplimiento a los objetivos del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL.

**3.8 Instancia ejecutora.**

La DPS será la instancia ejecutora del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL.

La coordinación y supervisión de la ejecución será por parte de la DIMAJ y resguardarán los expedientes de manera física y digital.

La DCCV, Dirección de Bienestar Rural y DPS son las responsables de la convocatoria y recopilación de la documentación, así como Del llenado de la CES y formato de solicitud de Incorporación marcados en el punto 3.5.1 Requisitos y procedimiento para la incorporación al PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL.

**4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**

**4.1 Proceso.**

El procedimiento de recepción de solicitudes para la incorporación del Beneficiario, así como su resolución, se llevará a cabo como fue descrito en los numerales 3.5.1 y 3.5.2.





## 4.2 Ejecución.

La SECRETARÍA, a través de la DPS, se encargará de la ejecución del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL, de acuerdo con el numeral 3.8.

### 4.2.1 Avances físicos-financieros.

Las unidades de la SECRETARÍA realizarán un informe físico-financiero del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL de manera mensual y lo remitirán, dentro de los primeros cinco días del mes posterior al que informa al titular de la SECRETARÍA y esta los turnará a la Tesorería y Contraloría Municipales.

### 4.2.2 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y reducción de recursos.

- Quando se incurra en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 3.6.2 de las sanciones.
- De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

## 4.3 Cierre de ejercicio.

La SECRETARÍA, a través de las unidades administrativas, realizará el cierre del ejercicio fiscal 2025, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal.

## 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El ejercicio del recurso municipal del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL está sujeto a las disposiciones municipales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal conforme a sus atribuciones.

## 6. EVALUACIÓN.

### 6.1 Interna.

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño de PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL, la Secretaría Técnica y Contraloría Municipal, realizarán un seguimiento trimestral de los resultados, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores de Resultados.

#### 6.1.1 Encuesta de satisfacción (ANEXO V).

#### 6.1.2 Indicadores de resultados.

Los indicadores de resultados se aprecian en la siguiente tabla con apego a la metodología del marco lógico:

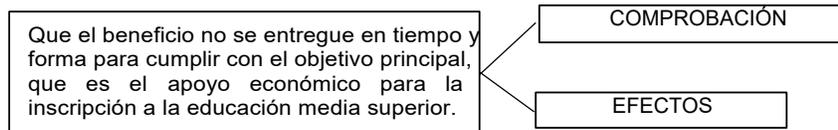
PROGRAMA:	RUTA SEGURA "AVANZANDO POR LA EDUCACION"						
	Indicadores	Metas	Responsable (s)	2025	2026	2027	
<b>Fines</b>	Contribuir en la economía de las familias habitantes en las zonas vulnerables por carencia social en rezago educativo, del Municipio de Matamoros Tamaulipas y que tengan un integrante de la familia que ingresará a una Institución pública de educación media superior.	Jóvenes	1,000 jóvenes	Secretaría de Bienestar Social	*		



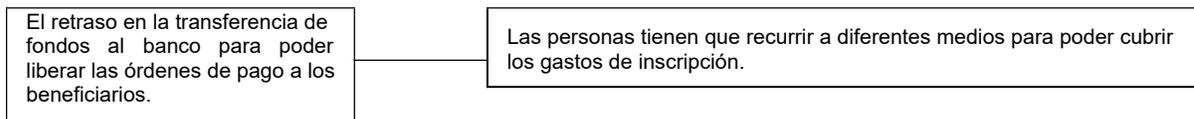
<b>Propósito</b>	Contribuir a la disminución de la deserción escolar a los estudiantes que estén por egresar del nivel de Educación básica y se incorporen al nivel de educación media superior en las instituciones públicas.							
<b>Estrategia</b>	Reglas de operación del Programa Ruta segura "Avanzando por la Educación"							
<b>Actividades</b>	<b>Líneas de acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Metas</b>	<b>Responsable (s)</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>	<b>JUL</b>
	Realizar la Cédula de Estudio Socioeconómico (CES) a las personas que lo soliciten. (Madre, Padre o Tutor).	Cédula de Estudio Socioeconómico (CES).	Atender al 100% de las personas que lo soliciten	Secretaría de Bienestar Social	*	*	*	
	Otorgar el estímulo económico a los jóvenes aprobados, con base al criterio de selección establecido en las Reglas de Operación del Programa.	Jóvenes	1,000 jóvenes por año	Secretaría de Bienestar Social				*

## 7. ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS.

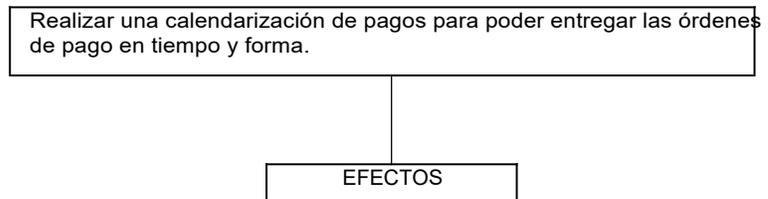
### ÁRBOL DE PROBLEMAS



### PROBLEMA PRINCIPAL



### ÁRBOL DE OBJETIVOS



## 8. TRANSPARENCIA.

### 8.1 Difusión.

Estas reglas estarán disponibles para su consulta en la página electrónica del Gobierno Municipal de Matamoros <https://matamoros.gob.mx/>, así como en la página electrónica <https://transparencia.matamoros.gob.mx/>.

### 8.2 Información pública.



Para fomentar y dar certeza a la transparencia del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL, este se sujetará a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables en la materia. Asimismo, se incluirá la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social”.

### 8.3 Medidas complementarias.

#### 8.3.1 En períodos electorales.

La SECRETARÍA deberá cuidar que se apliquen con imparcialidad los recursos públicos que por razones de la operación del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL estén bajo su responsabilidad, vigilando que estos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos o candidaturas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL, deberá tener carácter institucional y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral. Durante la veda de propaganda gubernamental, los beneficios del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en las presentes reglas, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

#### 8.3.2 De manera permanente.

En la operación y ejecución de PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL sujeto a las presentes reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales, estatales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y locales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

## 9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL podrán ser presentadas en las siguientes dependencias o buzones de las mismas:

- SECRETARÍA o a los teléfonos (868) 810 80 00 ext. 53288 o al (868) 810 80 88; correo electrónico: [bienstarsocial@matamoros.gob.mx](mailto:bienstarsocial@matamoros.gob.mx), en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.
- Contraloría Municipal, ubicada en la calle González S/N, entre 6 y 7, Edificio Galván, Segundo Piso, en el buzón o a los teléfonos: (868) 810 80 00 ext. 53211 o al (868) 810 80 11, correo electrónico: [quejasydenuncias@matamoros.gob.mx](mailto:quejasydenuncias@matamoros.gob.mx), en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

## 10. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Estas reglas tendrán aplicación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, entrarán en vigor el día de la aprobación del PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL, serán publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal <https://matamoros.gob.mx/> y tendrán validez al día 31 de diciembre de 2025 o hasta ser sustituidas o modificadas

